

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el ejecutado tenía hasta las 5:00 pm del 12 de agosto del 2021 para pagar lo adeudado y hasta el 20 de agosto para proponer excepciones; en tiempo oportuno la apoderada judicial del ejecutivo, dio contestación del mandamiento de pago y propuso excepciones de mérito.

Ahora bien, como quiera que la parte ejecutada envió la contestación con las excepciones al correo electrónico [robledo.cia@gmail.com](mailto:robledo.cia@gmail.com) siendo el correcto [robledo.robledo.cia@gmail.com](mailto:robledo.robledo.cia@gmail.com) se hace necesario hacer traslado a la parte ejecutante en debida forma.

El presente proyecto pasa en el día de hoy.

Armenia Q., 15 septiembre de 2021.  
NATALIA ARCO HURTADO

INTERLOCUTORIO  
PROCESO : Ejecutivo de Alimentos  
RADICADO : No. 2021-00060-00

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia – Quindío

Quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, Córrese traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuesta por el ejecutado por un término de diez (10) días para que haga los pronunciamientos a los que hubiere lugar, conforme al numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

Una vez vencido el anterior término, se fijará fecha para audiencia.

Por otro lado, póngase en conocimiento a la parte interesada las respuestas emitidas de las entidades CIFIN y BANCO DE BOGOTA, sobre la medida cautelar decretada.

Por medio del Centro de servicios judiciales, se le compartirá el vínculo del expediente de manera digital a las partes, para su conocimiento.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
Juez

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 16/09/2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA